



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 1982

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 8 de Agosto de 2023

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 102

Primero.- Se tiene por recibido el Segundo Informe que sobre el estado general que guarda la administración pública de la Entidad, enteró a esta Soberanía la C. Gobernadora Constitucional del Estado, en términos de lo dispuesto por el acuerdo número 98 de fecha 28 de julio de 2023 expedido por esta Legislatura.

Segundo.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

C. Jorge Pérez Falconi, Diputado Secretario. Rúbrica.- C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado Secretario. Rúbrica.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

CINTHYA GELITZIVELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 129

AUTORIZACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE UN VEHÍCULO USADO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO DE

SEYBAPLAYA.**ANTECEDENTE**

A).- Que en su momento al C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la donación de vehículo para uso exclusivo del Municipio de Seybaplaya.

B).- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) notifica a esta autoridad municipal, que para que esa dependencia del Gobierno Federal, esté en la posibilidad de dar respuesta positiva a la solicitud del Municipio de Seybaplaya, este deberá colmar los requisitos exigidos por la dependencia federal.

Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 107 fracción VII y 135 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los cuales establecen como se compone la hacienda pública municipal, artículos que textualmente consignan:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 107.- *Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

VII. *Celebrar contratos para la realización de las obras y la adquisición de los bienes o servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos;*

ARTÍCULO 135.- *La Hacienda Pública del Municipio se integra con:*

VIII. *Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;*

II.- Que el motivo de la solicitud de la Presidenta del H. Ayuntamiento, para que le sea donado al Municipio de Seybaplaya un vehículo perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es con el objetivo de sea para uso exclusivo a las diversas labores que realiza el H. Ayuntamiento de Seybaplaya.

III.- Que la característica del vehículo solicitado en donación es el siguiente:

1. Un automóvil marca Chevrolet, tipo Chevy, modelo 2007.

IV.- Que una vez enterado el objetivo del presente, es procedente autorizar a la Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, a la C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, a suscribir el contrato de donación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal, para que se otorgue bajo ese esquema un vehículo, con los derechos y restricciones que se encuentren debidamente consignadas en las cláusulas del mencionado instrumento jurídico. Por lo que se instruye a la Dirección Jurídica del Municipio de Seybaplaya, para que asista jurídicamente a la Presidenta Municipal en la redacción del multicitado contrato de donación, velando siempre por intereses del Municipio de Seybaplaya.

V.- Que conocidos los alcances de la propuesta, y los beneficios que traerá al Municipio de Seybaplaya, y por lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, estiman procedente emitir el presente

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente aceptar en donación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

del Gobierno Federal, un automóvil marca Chevrolet, tipo Chevy, modelo 2007, para uso exclusivo a las diversas labores que realiza el H. Ayuntamiento de Seybaplaya.

SEGUNDO: Se autoriza a la C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, a suscribir el contrato de donación del vehículo descrito en los considerandos del presente acuerdo, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Jurídica del Municipio de Seybaplaya para que asista jurídicamente a la Presidenta Municipal en la redacción del contrato de donación, velando siempre por intereses del Municipio de Seybaplaya.

CUARTO: Se le ordena a la Dirección de Administración e innovación Gubernamental, la inscripción del vehículo en el libro de patrimonial del Municipio de Seybaplaya.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día treinta de junio de dos mil veintitrés.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahi Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena Del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco; Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS

PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

AUTORIZACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE UN VEHÍCULO USADO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO DE

SEYBAPLAYA.

Presidente: En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidente: SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL ACUERDO...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- RÚBRICA.

CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 130**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL AÑO 2023****ANTECEDENTES**

A.- Que en su oportunidad la Titular de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Seybaplaya, presentó ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que contiene el calendario oficial de labores del Honorable Ayuntamiento para el año 2023, emitido conforme a las leyes y reglamentos aplicables para ser turnado con proyecto de acuerdo a sesión de Cabildo.

B.- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya, la Titular de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Seybaplaya, presenta por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta con proyecto de acuerdo relativo al Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya para el año 2023, para ser turnado a estudio y resolución en sesión de Cabildo.

C.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 31, 59, 103 Fracción I y 106 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Seybaplaya, para que el H. Ayuntamiento autorice el Calendario Oficial de Labores del Municipio de Seybaplaya aplicable para el Año 2023.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 115 Fracción VIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Trabajo; 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; y 24 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya.

IV.- Que el artículo 24 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya, establece lo siguiente:

Artículo 24.- Es la Dirección responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal, cuenta con las atribuciones siguientes:

VII.- Formular y divulgar el calendario oficial de labores del H. Ayuntamiento, así como emitir el acuerdo correspondiente, por el que se autorizará el día o los días no laborables para las Direcciones del Ayuntamiento y cuidará que, en las áreas operativas de servicios públicos de emergencia, que deban ser brindados de manera ininterrumpida, mantengan personal de guardia que laborará con el horario normalmente establecido con el fin de que se atienda el servicio público;

Con fundamento en lo anterior el calendario oficial de labores del Municipio de Seybaplaya correspondiente al año 2023, se presenta para quedar como sigue:

Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	26	27	28	29	30	31					
29	30	31																		

ABRIL							MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
				6	7	8	7	8	9	10	11	12	13					1	2	3
2	3	4	5				14	15	16	17	18	19	20	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	21	22	23	24	25	26	27	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	28	29	30	31	18	19	20	21	22	23	24			
23	24	25	26	27	28	29								25	26	27	28	29	30	
30																				

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
2	3	4	5	6	7	8	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
9	10	11	12	13	14	15	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
16	17	18	19	20	21	22	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30		
23	24	25	26	27	28	29														
30	31																			

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30		
29	30	31																		

Días inhábiles

- I. El 1 de enero, "Año Nuevo".
- II. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero "Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
- III. El lunes y martes de carnaval (20 y 21 de febrero).
- IV. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Benito Juárez".
- V. El jueves y viernes santo (6 y 7 de abril).
- VI. El cuarto lunes de abril, en conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Estatal".
- VII. El 1 de mayo, "Día el Trabajo".
- VIII. El 5 de mayo, "Aniversario de la Batalla de Puebla".
- IX. El 7 de agosto. "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".
- X. El 16 de septiembre, "Día de la Independencia de México".
- XI. El 1 y 2 de noviembre, "Día de todos los Santos y Fieles Difuntos".
- XII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, "Día de la Revolución Mexicana".
- XIII. El 25 de diciembre "Día de Navidad" y,
- XIV. Los demás que autorice esta Secretaría atendiendo a la trascendencia y/o actividades cívicas, educativas, culturales y tradicionales del Estado.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya para el año 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche y 24 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la titular de Administración e Innovación Gubernamental, para su debida difusión y cumplimiento.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día 30 de Junio del 2023.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahi Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena Del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco; Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS

PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 30 del mes de Junio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL AÑO 2023

Presidente: En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidente: SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL ACUERDO...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENAMENTE.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- RÚBRICA.

CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 131

DESCUENTO DEL 100% DE RECARGOS Y MULTAS QUE DERIVEN POR CONCEPTO DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE USO HABITACIONAL Y DESCUENTO DEL 100% DE RECARGOS Y MULTAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE USO DOMÉSTICO, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023.

ANTECEDENTES

A.- En su oportunidad la contadora **Fátima Isabel Ortega Olivares**, Tesorera Municipal de Seybaplaya, mediante el oficio MS/TM/DI/2023/323, de fecha 21 de junio de 2023, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 124 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 81 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa con

proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento del estímulo consistente en el descuento del 100% de recargos y multas que deriven por concepto de cobro del impuesto predial de uso habitacional y descuento del 100% de recargos y multas por concepto de derechos por servicios de agua potable de uso doméstico, a favor de los contribuyentes que realicen el pago en los meses de julio a diciembre de 2023.

B.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 81 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; 6 Fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

II.- Que para efectos del pago del Impuesto Predial de uso habitacional y por concepto de Derechos por Servicios de Agua Potable de uso doméstico, los contribuyentes tendrán derecho, al descuento del 100% de los recargos, aplicable al ejercicio fiscal, cubierto mediante el pago que se efectúe ante en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en su caso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, módulos físicos o itinerantes de ambas instancias de gobierno que se encuentren debidamente autorizados, en los meses de julio a diciembre de 2023.

Con el establecimiento de esta medida en lo sustancial se pretende aumentar los ingresos del Municipio, abatir rezago existente en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial y Agua Potable y de igual manera estimular la recaudación que se obtiene por este concepto y de manera paralela favorecer el entorno local de la economía inmobiliaria del Municipio.

IV.- El presente proyecto tiene objetivos fundamentales de distinta índole por una parte reducir la práctica de evasión, la mejora de la actitud de contribución de las personas físicas y morales fomentado su cumplimiento en forma voluntaria, con el aseguramiento de que sus obligaciones están vinculadas al ejercicio transparente y responsable del gasto público en un estricto sistema de rendición de cuentas que para ese efecto establecen las Leyes relativas.

En ese orden de ideas se estima propicio que este ente público procure la disposición de herramientas a favor de la comunidad de estímulo y concientización de la importancia de cumplir en forma adecuada sus obligaciones tributarias, facilitándole esa práctica responsable y propiciar una recaudación eficiente.

El fomento del presente estímulo fiscal dotará a la administración pública municipal de mayores recursos para cumplir los propósitos de sus fines en la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad que requiere la población en general.

IV.- Visto lo anterior en razón de lo expuesto, considerado y fundado; los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza el descuento del 100% de recargos y multas que deriven por concepto de cobro del impuesto predial de uso habitacional y descuento del 100% de recargos y multas por concepto de derechos por servicios de agua potable de uso doméstico, a favor de los contribuyentes que realicen el pago en los meses de julio a diciembre de 2023.

SEGUNDO: Se faculta a la Tesorería Municipal, y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, aplicar el estímulo fiscal autorizado.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, para la aplicación del estímulo aprobado en virtud del Convenio de Colaboración Hacendaria en materia de Impuesto Predial.

CUARTO: Se ordena al titular de la Tesorería Municipal, tomar las medidas administrativas, contables, fiscales y financieras necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO: Se instruye a las unidades administrativas de Catastro y Desarrollo Urbano; para la instrumentación de lo ordenado.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día 30 de junio del 2023.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahi Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena Del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco; Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. RÚBRICAS

PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

DESCUENTO DEL 100% DE RECARGOS Y MULTAS QUE DERIVEN POR CONCEPTO DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE USO HABITACIONAL Y DESCUENTO DEL 100% DE RECARGOS Y MULTAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE USO DOMÉSTICO, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023.

Presidente: En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidente: SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL ACUERDO...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA. RÚBRICA.



**Gobierno
de Todos**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-036-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII y XLVIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XIX, 5 Apartado A, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-036-2023, relativa a la adquisición de diversos bienes y servicios, solicitados por la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad de la Oficina de la Gobernadora, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-036-2023	14/agosto/2023 14:00 horas	(1) \$622.44 (2) \$3 630.90	16/agosto/2023 10:30 horas	23/agosto/2023 09:30 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	1	Proyecto, Conectividad para todos (Sistema de Conexión Remota), que incluye: switches, routers, UPS, sonda monitor, conectividad, señalética, instalación de equipamiento; configuración, gestión y operación del servicio de telecomunicaciones, entre otros.	Pieza
2	1	Proyecto, Conectividad para Todos (Fibra óptica), relativo a: Servicio de Telecomunicaciones e instalación de red de fibra óptica aérea de 96 hilos.	Servicio
3	1	Proyecto, Conectividad para Todos (Distribución de Conectividad Campeche), que incluye: inyectores, switches, routers, UPS, señalética, configuración, gestión y operación del servicio, póliza de mantenimiento, entre otros.	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes y servicios serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los bienes y prestación de los servicios por partida a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes y servicios deberán ser entregados como fecha límite al **15 de diciembre de 2023**.

San Francisco de Campeche, Cam., a 08 de agosto de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
LICITACIÓN PÚBLICA No. ORD:SD03/SS03/10/18/11-2023**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche y artículo 41 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, se convoca por segunda ocasión a participar a todas las personas físicas o morales a la licitación pública **No. ORD:SD03/SS03/10/18/11-2023**, correspondiente al **Proyecto de Adquisición de Insumos para el Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días**. Conforme a los siguiente:

Fecha límite de registro y venta de bases	Fecha límite para presentación de dudas	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Recepción y Apertura de Propuestas	Costo del registro (1) y venta de bases (2)
Del 8 al 14 de agosto de 2023 14:00 horas	14 de agosto de 2023 Hasta las 14:00 horas	16 de agosto 2023 12:00 horas	24 de agosto 2023 De 08:00 a 10:00 horas	24 de agosto 2023 12:00 horas	(1) \$ 622.44 (2) \$ 3,630.90

Número de partidas	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Piezas	Despensas, que incluyen abarrotes (aceite comestible, arroz, frijol, harina de maíz, leche entera, lenteja en grano, pasta integral, avena y cárnicos) frutas (sandía, manzana y plátano) y verduras frescas (jitomate, cebolla, calabaza, chayote, zanahoria), que se distribuirán en los 13 municipios del Estado de Campeche.	2,540

- 1.- Lugar para la venta de las bases, es en las oficinas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, sita en calle 10 número 230 colonia Centro, entre calle 51 y 53 edificio Mansión Carvajal, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000.
- 2.- Las actividades se realizarán de conformidad con el calendario señalado.
- 3.- El pago de la compra se realizará mediante transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta: Banco: **BBVA México S.A.**, número: **0120279307**, Clave Interbancaria: **012050001202793071**, a nombre del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche**.
- 4.- La presente convocatoria podrá consultarse en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Campeche, en el apartado licitaciones o en el siguiente enlace: <http://difcampeche.gob.mx/licitaciones/>

MTRA. CITLALI ELIDA MORA IBARRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- rúbrica

SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL
FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 165/21-2022/J5MOFA-I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, EN CONTRA DE ALEXIS ADRIÁN LOEZA LÓPEZ; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V I S T O S: 1).- Con la nota actuarial folio 1331, levantado por el Lic. JUAN MANUEL YEH POOT, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial del Estado, a través del cual hizo constar los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, en consecuencia; SE PROVEE:--

1).- Advirtiéndose de la nota actuarial folio 1331,

levantado por el Lic. JUAN MANUEL YEH POOT, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial del Estado, a través del cual hizo constar los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, en consecuencia; gírese nuevamente atento oficio a la DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, con domicilio ubicado en Calle 8, zona Centro, C.P. 24000, de esta ciudad, para que en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído que antecede de data seis de junio de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

"(...) JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. --

V I S T O S: El estado que guardan los presentes autos. En consecuencia; SE PROVEE: 1).- Advirtiéndose de la nota actuarial de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés levantada por el Actuario Interino de este Juzgado Quinto Mixto en materia Tradicional y de Oralidad Familiar, en el que hace constar que fue imposible notificar al ciudadano ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, toda vez que del domicilio laboral proporcionado en autos señalaron que él no trabaja para dicha empresa en consecuencia y toda vez ya obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio del demandado, no lográndose el emplazamiento, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 165/21-2022/J5MOFA- I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACION Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, por ende se ordena emplazar a juicio a ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, el presente proveído y el de data veintiuno de junio de dos mil veintidós mismo que a la letra dice:--

JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. -

V I S T O S: El escrito y documentación anexa de la ciudadana OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Milagros número 6 de la Colonia Miguel Hidalgo c.p. 24094, nombrando como asesores técnicos a los

Licenciados FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO, JUAN FRANCISCO PORTELA RAMIREZ Y JORGE WILBERT SALAZAR MAGAÑA, con cédulas profesionales 3461257, 10813842, 178000 y R.F.C. POCF570920R75, PORJ8610125B7, SAJM580217, respectivamente promoviendo el JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, a favor de su hijo R.F.L.P., en contra de ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en Calle milagros numero exterior 6entre calle justo sierra y calle san Antonio colonia Ampliación Miguel Hidalgo de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche Campeche, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 165/21-2022/J5MOFA-I.-

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el señalado con anterioridad de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite la personalidad como asesor técnico de OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, a los licenciados FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO, JUAN FRANCISCO PORTELA RAMIREZ Y JORGE WILBERT SALAZAR MAGAÑA, pues cumple con los requisitos de los artículos citados.--

4).- Por otra parte, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite el JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTOS DE ALIMENTOS, instaurado por la ciudadana OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, en representación de su hijo de iniciales R.F.L.P., en contra de ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ.-

5).- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuaría interina de este juzgado, tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de sus asesores técnicos, de igual forma se le requiera que, bajo protesta de decir verdad, y con el apercibimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante actuaciones judiciales, manifieste ante este juzgado en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil del Estado, o ante la Actuaría Interina en la diligencia de notificación, si existe o no juicio diverso, concluido o pendiente por concluir, respecto de alimentos a favor del

menor de iniciales R.F.L.P., en contra de ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, lo anterior, a fin de mejor proveer conforme al artículo 74 del código procesal civil del Estado.--

6).- Asimismo, se sirva emplazar ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, en el domicilio ubicado en Calle milagros número exterior 6entre calle justo sierra y calle san Antonio colonia Ampliación Miguel Hidalgo de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche Campeche; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

7).- En ese tenor, atendiendo a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, considerando que en este momento se justifica el título a cuya virtud se piden los alimentos y de que se goza de la presunción de necesitarlos y atendiendo al llamado "Interés Superior del Niño" entendido éste, como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos; en ese sentido de las constancias que obra en autos se desprende que la actora no refiere actividad laboral del demandado, lo cierto es que tampoco señala que este se encuentra imposibilitado para generar ingresos, pues cuenta la aptitud, posibilidad o talento de todo sujeto para trabajar y generar recursos económicos; por tanto, si se trata de una persona capaz de emplearse en alguna actividad, con las que puede suministrar los alimentos de primera necesidad a que tiene derecho el infante de iniciales R.F.L.P., quien goza de la presunción de necesitarlos como acreedor por ser menor de edad, ello al advertir del acta de nacimiento que exhibe la promovente, cuenta con la edad de cinco años años aproximadamente, por haber nacido el 01/11/2017; en tal sentido, esta autoridad tiene a bien decretar por concepto de pensión alimentaria provisional el 20% (veinte por ciento), de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue ALEXIS ADRIAN LOEZA PACHECO, a favor de su hijo de iniciales R.F.L.P., quien es representada por su señora madre la ciudadana OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, mismo porcentaje que no podrá ser inferior a la cantidad de \$250.00 (son:

doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) semanales; ello tomando en consideración que la parte actora no señala centro laboral del demandado, por lo que desconoce a cuánto ascienden sus ingresos económicos; cantidad que de conformidad con el artículo 1429 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tendrá un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento de los alimentos se ajustará a lo que realmente hubiese obtenido el deudor.--

8).- Para el debido cumplimiento de lo anterior, requiérase a ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, al momento de su emplazamiento por conducto de la actuario interina de este Juzgado, el pago de la pensión alimenticia provisional decretada, haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil, contados a partir del día siguiente en que sea debidamente emplazado; para empezar a realizar el pago de la pensión alimenticia referida, debiendo depositarla en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Casa de Justicia, por semanas anticipadas y dentro del mismo término, deberá comunicar a este Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el cumplimiento de lo ordenado, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término señalado, queda expedito el derecho de la parte actora para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en vigor.-

9).- En ese sentido se le hace saber a la actora que la pensión alimenticia definitiva que se fije, en su caso, se determinará en base a la información que pueda proporcionar a este Juzgado, de lo cual también dependerá, en su oportunidad, la correcta ejecución de la medida decretada.-

10).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

"Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello..."

En tal virtud, sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento. - - -

11).- Para este efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario interina, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:-

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...” -

12).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento.-

13).- SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. -

14).- “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”. --

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONANL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

2).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.--

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE (...)--

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico al ciudadano ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.--

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. 654/20-2021/JMCF-I

FOLIO: 3805

C. LAYTON MATTHEW HAYES

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 201, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES, DE LA COLONIA CENTRO HISTÓRICO, DE ESTA CIUDAD, CAPITAL. (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.)

EN EL EXPEDIENTE 654/20-2021/JMCF-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR JESSICA IVONNE CEH ORTEGA EN CONTRA DE LAYTON MATTHEW HAYES, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES. - -

Visto: 1) Se tiene el escrito de la Licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha 27 de enero del presente año, exhibiendo los anexos de la demanda traducidos al idioma inglés, en consecuencia, SE PROVEE:

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2) En virtud de lo solicitado por la Licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, y toda vez que se encuentra dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha 27 de enero del presente año, en consecuencia, y como se ordenó en dicho proveído; gírese oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital; remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, con la finalidad de que se realicen las publicaciones correspondientes, publicándose por tres veces en el lapso de quince días en el periódico Oficial del Estado, para notificar al C. LAYTON MATTHEW HAYES, el presente proveído y el de fecha veintisiete de enero del presente año, mismo que a la letra dice:

...“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE:

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche.

2).- En atención a lo solicitado por la ocurrente en su escrito de cuenta y siendo que se tiene la presunción de que el C. Layton Matthew Hayes se encuentra en territorio mexicano y no ha salido del país en virtud de lo señalado por el Titular de la Oficina de Representación en Campeche del Instituto Nacional de Migración mediante el oficio INM/ORECAM/DAJ/605/2022 en la cual señaló no haberse encontrado datos de salida del país, aunado a que el 12 de septiembre del 2018 notificó su cambio de lugar de trabajo y domicilio y anteriormente el 26 de febrero del 2018 realizara el trámite de regularización por unidad familiar, sin embargo hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del código de procedimientos civiles, interpretado a contrario sensu, por lo que, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LAYTON MATTHEW HAYES; toda vez que la notificación por edictos debe entenderse reservada para aquellos casos en que tras un esfuerzo de búsqueda del domicilio correcto para notificar personalmente a una persona, no sea posible ubicarlo, de ahí que representa más bien una vía de notificación excepcional o de último recurso para informar respecto del inicio de un juicio, siendo obligatorio para el respectivo juzgador, investigar hasta donde sea posible del domicilio correcto del demandado, antes de proceder a esta notificación y con fundamento en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, emplácese a LAYTON MATTHEW HAYES conforme al proveído de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno que a continuación se inserta mediante edictos en el periódico oficial del estado haciéndole saber que quedan a su disposición ante este juzgado los documentos anexos en ambos idiomas:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -

ACUERDO: Se tiene por presentada a JESSICA IVONNE CEH ORTEGA, con su escrito inicial y documentación

adjunta, señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la avenida Patricio Trueba de Regil número 438, de la colonia San Rafael, código postal 24090 de esta ciudad de San Francisco de Campeche; nombrando como sus asesores técnicos a los licenciados IVETTE DEL CARMEN MOLINA QUÉ, con cédula profesional número 10176839 y RFC. MOQ1861120FC1, ROMÁN OSWALDO VELA ALEMAN, con cedula profesional 12077721 y RFC. VEAR940731BE1, nombrando como representante común a la primera de las nombradas; promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA** en contra de **LAYTON MATTHEW HAYES**, con fundamento en el artículo 511 fracción X del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en consecuencia **SE PROVEE:**

1).- Fórmese expediente por duplicado, anótese en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes y márquese con el número **654/20-2021/1F-I**.

2).- **Se admite** el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- **Se admite la personalidad** de los licenciados IVETTE DEL CARMEN MOLINA QUÉ, ROMÁN OSWALDO VELA ALEMAN como asesores técnicos de la parte actora, por cumplir con lo establecido en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Asimismo de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de admite como representante común a la licenciada IVETTE DEL CARMEN MOLINA QUÉ, para los efectos legales a los que haya lugar.

5).- Con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción III y 437 del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en lo numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE ADMITE** la demanda de guarda y custodia en la vía **SUMARIA CIVIL**.

6).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la

infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de un menor, en aquellas diligencias que procedan, será mencionado con las iniciales R.M.H.C.,

7).- Dese la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y el Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del DIF Estatal, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 288 reformado del Código Civil vigente en el Estado.

8).- Se reserva decretar la medida provisional relativa a la guarda y custodia del menor R.M.H.C., a favor de la actora, toda vez que en este momento no se cuentan con elementos suficientes de pruebas que sustenten el dicho de la ocurrente, por tal motivo, el menor R.M.H.C., queda con el padre o la madre que lo tengan bajo su cuidado hasta este momento.

9).- Emplácese a juicio a **LAYTON MATTHEW HAYES**, en el domicilio ubicado en calle Venus entre calle Saturno y calle Galáctica, fraccionamiento Valle del Sol, código postal 24090 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, con la entrega de las copias simples de traslado de ley, para que en el término de **cuatro días hábiles**, comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuviere.

Asimismo, se requiere al demandado para que dentro del término antes señalado, se sirva proporcionar su correo electrónico y/o número telefónico, por ser indispensables para la tramitación de este asunto, atendiendo a la contingencia sanitaria que actualmente se encuentra el Estado, con motivo de la pandemia COVID-19. -

10).- Por otra parte y para que esta autoridad tenga constancias y este en aptitud de decretar la guarda y custodia, se **requiere a LAYTON MATTHEW HAYES**, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede, proporcione de forma individualizada su domicilio correcto y exacto, número de teléfono vigente, correo electrónico, ocupación, escolaridad, lugar de trabajo así como el domicilio del mismo e ingresos económicos, asimismo, proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven cotidianamente en el domicilio del menor **R.M.H.C.**, con la finalidad de ser localizados para los estudios correspondientes. -

Asimismo, **requiérase** a JESSICA IVONNE CEH ORTEGA, para que en el término de **tres días hábiles** a partir de que sea notificado del presente proveído, proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven cotidianamente en el domicilio del menor del menor R.M.H.C., así como domicilio correcto y exacto, número telefónico vigente, correo electrónico, edad, escolaridad, lugar de trabajo, ingresos económicos de cada una de las personas señaladas, lo anterior a efectos de ordenar en su momento los estudios correspondientes a todas las personas que interactúan con el menor en mención.

Se **apercibe** a JESSICA IVONNE CEH ORTEGA y LAYTON MATTHEW HAYES, que de no dar cumplimiento en el término ordenado, se harán acreedor cada uno al primer medio de apremio que señala los artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa de CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, esto es \$3,584.80 (son: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año dos mil veintiuno, es de \$89.62 (SON: OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

11).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación.-

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

13).- Ahora bien, y siendo que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL

CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en su punto dos que a la letra versa:

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere a JESSICA IVONNE CEH ORTEGA y LAYTON MATTHEW HAYES, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede se sirvan proporcionar su número de teléfono fijo o móvil, así como su correo electrónico vigente, ello, para los efectos legales a los que haya lugar.

Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubrebocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA, LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ELFFI CANDELARIA XEQUEB RIOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se hace saber a la parte demandada que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a manifestar lo que a su derecho considere, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

En consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte actora para que se sirva presentar el presente proveído y los documentos anexos a la demanda traducidos en el idioma correspondiente, por lo que a reserva de girar el oficio correspondiente al Titular del Periódico Oficial del Estado, en el entendido que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado no se girara el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA NUBIA ARELLI GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 194/08-2009/1P-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

AL C. BRIAN SAIRI SOTO LEON

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO PRIETO, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito HOMICIDIO CALIFICADO y HOMICIDIO EN GRADO TENTATIVA.- Se dictó un auto el día veintiuno de junio del dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

“... EXPEDIENTE 194/08-2009/1P11

(...) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL .- Ciudad del Carmen, Campeche; a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: En virtud que se encuentra pendiente la notificación del denunciante el C. BRIAN SAIRI SOTO LEÓN respecto a la sentencia emitida el siete de junio actual, pues de autos se advierte que se desconoce el domicilio actual, de quien además se agotaron los medios legales para localizar su paradero, es por lo que se ordena a la Actuaría se sirva notificar al denunciante en cuestión, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la sentencia invocada líneas precedentes y en cuyos puntos resolutive dice:

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado de conformidad con los numerales 267, en relación al 285, 280 primero y segundo párrafo, 281 Fracción I y III, 283 y 11 Fracción III del Código Penal del Estado vigente en el momento de los hechos, todos en relación con el 144 Fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por el C. ARTURO VERA RODRÍGUEZ y por parte del Garante de la Sociedad en agravio de quien en vida respondiera al nombre de César Arturo Vera De La Fuente; como del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y sancionado de conformidad con los numerales 267, en relación al 272 administrado con el 10 y 60 y 11 Fracción III del Código Penal del Estado, vigente en el momento de los hechos, todos en relación con el 144 Fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por el C. BRIAN SAIRI SOTO LEÓN.

SEGUNDO: Se ABSUELVE de Responsabilidad al C. MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO PRIETO, en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado de conformidad con los numerales 267, en relación al 285, 280 primero y segundo párrafo, 281 Fracción I y III, 283 y 11 Fracción III del Código Penal del Estado vigente en el momento de los hechos, todos en relación con el

144 Fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por el C. ARTURO VERA RODRÍGUEZ y por parte del Garante de la Sociedad en agravio de quien en vida respondiera al nombre de CÉSAR ARTURO VERA DE LA FUENTE; como en el delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y sancionado de conformidad con los numerales 267, en relación al 272 adinculado con el 10 y 60 y 11 Fracción III del Código Penal del Estado, vigente en el momento de los hechos, todos en relación con el 144 Fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por el C. BRIAN SAIRI SOTO LEÓN.

En consecuencia, de lo anterior y siendo que el antes citado se encuentra recluso en el centro de reinserción social de esta ciudad, gírese la correspondiente boleta de excarcelación, para efectos de que se le deje en inmediata libertad.

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos, la C. Actuaría interina adscrita.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase mediante atento oficio al C. Departamento de Servicios Periciales, para efectos de que realice los trámites de identificación del hoy sentenciado, esto de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

QUINTO: En su oportunidad archívese la presente causa penal como asunto fenecido. -

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

SÉPTIMO: Hágasele del conocimiento a las partes, que debido a la extinción del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado y la ampliación de la competencia del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Segundo Distrito Judicial del Estado, a cargo de la titular LIC. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, para conocer de las causas penales del Sistema Tradicional Mixto, tal como fuera comunicado mediante la circular 160/CJCAM/SEJEC/22-2023 remitida por la Doctora CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS Secretaria ejecutiva del Consejo de la Judicatura

del Poder Judicial del Estado, de fecha veintiséis de abril actual, la denominación actual del juzgado a partir del tres de mayo actual, es *Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado*, y que la LIC. CARDEÑAS CÁMARA es quien entró al estudio de las constancias que integran la presente causa penal para emitir la presente resolución.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIA Y FIRMA LA LIC. MARÍA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

Asimismo, se le requiere al C. *BRIAN SAIRI SOTO LEÓN*, que tiene el término de tres días contados a partir de que quede notificado para apelar la resolución antes descrita; de igual manera se le requiere en el término antes señalado, deberá de proporcionar antes este Juzgado, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizarán por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN Y SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA. CONSTE."**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. BRIAN SAIRI SOTO LEON, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA Y EJECUCION DE SANCIONES DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO

CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 76/19-2020/2C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. LANDI GUADALUPE VIVAS CARRILLO, el cual se describe a continuación:

“ *“ PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE CINCUENTA Y SIETE NÚMERO OFICIAL SETENTA Y TRES DE LA CALLE VILLACABRA DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL DEL BOSQUE” DE ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: QUE POR SU FRENTE DIEZ METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA COON LA CALLE VILLACABRA, POR SU FONDO MIDE DIEZ METROS SEIS CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE CUARENTA Y CINCO NÚMERO OFICIAL CUATRO, POR SU LADO DERECHO MIDE VEINTITRÉS METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE CINCUENTA Y SEIS NÚMERO OFICIAL SETENTA Y UNO, Y POR SU LADO IZQUIERDO MIDE VEINTIUN METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE CINCUENTA Y OCHO NÚMERO OFICIAL SETENTA Y CINCO, Y CIERRA EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS. (SIC) ”*

Se hace la aclaración, que la parte demanda no ofreció avalúo por su parte, por tanto, se toma en consideración el avalúo ofrecido por la parte actora, lo que Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$1,280,113.00 pesos (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$ 853,408.66 pesos 00/100 M.N. (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 66/100 M.N.). 2).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 11:00 HORAS.**

San Francisco de Campeche, Camp., 27 de JUNIO de 2023.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

SEGUNDA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 294/15-2016/2C-I, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA CLARA DIAZ SANTIAGO EN CONTRA DE LA CIUDADANA IRENE ICELA UICAB MAS Y/O IRENE ISELA HUICAB, el cual se describe a continuación:

“*PREDIO URBANO SIN NÚMERO Y SIN CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE DOCE DEL BARRIO DE SAMULA DE ÉSTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: POR LO QUE SERA SU FRENTE, MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON LA CALLE DOCE DE SU UBICACIÓN, POR SU FONDO MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN VENDIDA AL SEÑOR MIGUEL A. NAH MOO, POR SU COSTADO DERECHO MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN VENDIDA A LA SEÑORA CATALINA NAH M. Y POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN VENDIDA A LOS SEÑORES CLARA I. NAH M. Y MIGUEL A. NAH M. Y CIERRA EL PERÍMETRO . ”*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$429,600.00 pesos (Son: Cuatrocientos veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$286,400 pesos (Son: Doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta

Ciudad de San Francisco de Campeche, el día TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 12:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., a 12 de Junio de 2023.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- rúbricas

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

TERCERA ALMONEDA.

E D I C T O.

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 112/18-2019/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL FONDO CAMPECHE (FOCAM) EN CONTRA DE ROXANA MIROSLAVA CANO ALMEYDA Y HÉCTOR ENRIQUE CANO LEÓN, el cual se describe a continuación:

"INMUEBLE INSCRITO A FAVOR DE: HÉCTOR ENRIQUE CANO LEÓN, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, TOMO 773, FOJAS 24 A 26, INSCRIPCIÓN II, NÚMERO 67120, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 11962, LOTE NÚMERO QUINCE, MANZANA 33 DEL FRACCIONAMIENTO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CON UNA SUPERFICIE DE 206.02 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 10.00 MTS CON LOTE 14 DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUR MIDE 10.50 MTS CON CALLE REYES VENDA, AL ESTE MIDE 20.00 MTS CON CALLE PEDRO SAENZ DE BARANDA, AL OESTE MIDE 20.20 MTS CON LOTE 16 DEL FRACCIONAMIENTO CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO DE DICHO PREDIO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE."

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$271,093.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$180,728.88 (SON: CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 88/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado

Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 11:00 HORAS.**

San Francisco de Campeche, Camp; 01 de JUNIO de 2023.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ., SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE .- RÚBRICAS

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, CONTANDO A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

CONVOCATORIA N° 101/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 337/22-2023/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado JORGE ERMILO MIJANGOS MARTINEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 15 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXPEDIENTE NO. 09/22-2023/11-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **LIDIA MARIA CAUICH ZIB**, quien fue vecina de Dzitbalché, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 06 de junio de 2023.- MAESTRA LUCIA RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CALKINÍ.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- rúbricas.

Para publicarse tres veces en el Periódico Oficial

CONVOCATORIA 102/22-2023/1C-II.**EXPEDIENTE NUMERO 248/22-2023/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE GUADALUPE DEL SOCORRO AKE PEREZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE JUNIO DEL 2023.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 111/22-2023/2°C-II.**EXPEDIENTE N° 376/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la finada JOAQUIN ALBERTO NOTARIO ZAVALA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad

con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- -LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ., JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA**EXPEDIENTE NÚMERO 48/22-2023/I-I-III**

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **C. APOLONIO VELA POOL**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **FELIPA DEL SOCORRO HERRERA**, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **APOLONIO VELA POOL**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 8 DE JUNIO DE 2023.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.

CONVOCATORIA N° 97/22-2023/2°C-II.**EXPEDIENTE N° 339/22-2023/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado FRANCISCA CASTELLANOS RAMOS, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 8 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ., JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE., SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 8 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 67/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 186/22-2023/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Testamentaria de quien en vida fuera PEDRO VILLANUEVA LÓPEZ me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 20 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ALBACEA ZOILA MARIA ARCOS CRUZ.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 20 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 106/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 474/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE JUNIO DEL 2023.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RUBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- rúbrica

CONVOCATORIA 107/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 474/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE JUNIO DEL 2023.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ALMA DELIA ANTONIO TRUJILLO.- rúbrica

CONVOCATORIA N° 114/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 382/22-2023/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Testamentaria de quien en vida fuera ELIZABETH DEL RIVERO VARGAS, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ALBACEA , MARIA DEL SOCORRO BALAN DEL RIVERO.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 283/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JAVIER ARCOCHA GÓMEZ, quien fuera originario de VERACRUZ y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de julio del año 2023.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 283/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de JAVIER ARCOCHA GÓMEZ, quien fuera originario de VERACRUZ y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de julio del año 2023.- MARIA JOSE ARCOCHA BAEZA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **RUBEN ALVAREZ BECERRA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Junio del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **GABINO BLANCO GUTIÉRREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 01 de Julio del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LETICIA MARTÍNEZ RAYO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 12 de Julio del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 13 de Julio del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN COMO ACREEDORES Y HEREDEROS DEL EXTINTO **BALTÁZAR ROSS HERNÁNDEZ (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 31 DE JULIO DEL 2023.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.** - CED. PROF. 283596.- **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN COMO ACREEDORES Y HEREDEROS DE LA EXTINTA **LOURDES DEL CARMEN CAAMAL PALOMO (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 31 DE JULIO DEL 2023.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.** - CED. PROF. 283596.- **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **JORGE GÓMEZ VALDERRAMA**, quien falleció **EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018**; Denuncia que hizo La Señora **HERMELINDA MAQUEDA CHÁVEZ**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 26 de Julio de 2023. **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.** Notario Público No. 54. SASL-5808056Z5. Rúbrica

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **MACARIO CHIN TAMAY**, quien falleció **EL 29 DE AGOSTO DE 2021**; Denuncia que hizo La Señora **AMÉRICA CHIN POOT**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días

hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 27 de Julio de 2023. **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.** Notario Público No. 54. SASL-5808056Z5. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número DOSCIENTOS SEIS (**206/2023**), otorgada en esta Capital, el día diecinueve de julio del dos mil veintitrés, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO NOVENTA Y UNO**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de la Extinta **TOMASA DOMINGUEZ ROMERO**, denunciado por **LA CIUDADANA CHARLOT DE LOS ANGELES FOCIL DOMINGUEZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 20 de Julio del 2023.- **LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ,** **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, **HAGO SABER QUE LA SEÑORA SAN JUANA RAMOS MORALES**, HA DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GREGORIO RAMOS GOMEZ**, QUIEN FUERA NATURAL Y VECINO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, CITÁNDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A

DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 31 DE JULIO DEL 2023.- **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO**, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL. CENTRO.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. CEDULA PROFESIONAL 1094596.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número novecientos sesenta y nueve, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha veinticinco de Julio del año dos mil veintitrés, pasada ante mi Fe, en el Protocolo quinientos veintinueve, de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle veinticuatro número sesenta y siete de la Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en trámite Administrativo la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **VIVIANA SANTIAGO OTILIA**, por la Ciudadana **LILIANA YANETT MIMILA SANTIAGO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que tengan la calidad de herederos y acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de treinta días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a veinticinco de Julio del año 2023.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica**

(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES)

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **836 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS)**.- en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 27 veintisiete del mes de Junio del 2023 dos mil veintitrés, pasada ante mí, en el protocolo Quinientos Veintisiete, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria de la señora **GLADIS DEL CARMEN CU GARCÍA**, denunciado por el señor **JESÚS ANTONIO DZUL CAUICH**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 27 veintisiete

días del mes Junio del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DEL LUNES SIETE (7) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), INICIO MIS FUNCIONES COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DIEZ (10) LETRA B, NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (381), ENTRE CALLES SESENTA Y SIETE (67) LETRA C Y GALEANA, BARRIO DE SAN ROMAN, CÓDIGO POSTAL 24040.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 27 DE JULIO DEL 2023.- PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.- **M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. ROVF721003UQ8.- Rúbrica**

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 28 FRACC. V, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIGOR, SE HACE UN ATENTO AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE A PARTIR DEL OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA SUSCRITA LICENCIADA AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, INICIARÉ FUNCIONES COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ESTABLECIENDO COMO OFICINA PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 35, DE LA CALLE 55, ENTRE CALLES 12 Y 14, C.P. 24000, CENTRO HISTÓRICO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A 1 de agosto de 2023.-

ATENTAMENTE.- LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA. - TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 43 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - rúbrica



